



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

524 Orden de 2 de enero de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 1955

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

525 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la comisión de selección correspondiente a la Bolsa de Trabajo de las categorías Superior de Administradores, Grupo Técnico de la Función Administrativa y Cuerpo Superior de Administradores. 1960

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

526 Orden de 2 de enero de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el procedimiento telemático para la comunicación de baja temporal y su reactivación de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B y se aprueba el modelo 141 de autoliquidación de la tasa fiscal sobre el juego-alta por reactivación. 1961

527 Orden de 2 de enero de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se establece el contenido del reverso de los cartones del juego del bingo en su modalidad tradicional. 1967

528 Orden de 2 de enero de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se fijan los criterios para la distribución de las cuantías de premios cuando la dotación de bingo acumulado sea superior a 3.000 euros a la entrada en vigor de la Ley de Medidas Fiscales y de Fomento Económico en la Región de Murcia para el año 2012. 1969

529 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional. 1971

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

530 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga para el periodo 2012-2014 del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia. 1976

Consejería de Educación, Formación y Empleo

531 Corrección de errores a la Resolución de 5 de diciembre de 2011 del Director General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se convoca la realización de visitas guiadas en lengua inglesa al Museo Salzillo de Murcia y el Museo Medina Siyasa de Cieza, dentro del programa educativo "Descubre en inglés". 1978

BORM

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

- 532 Edicto notificando a don José Marco Sánchez y a los herederos de don Isidro Marco Rubira la apertura del trámite de audiencia del procedimiento 8/2009, relativo a la delimitación del entorno de protección del Castillo de Santa Ana en Abanilla (Murcia). 1979
- 533 Edicto notificando a doña Juana Belda Sánchez la apertura del trámite de audiencia del procedimiento 0293/2011, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Carril del Peralejo, en Jumilla (Murcia). 1980
- 534 Edicto notificando a don José Martínez Martínez la apertura del trámite de audiencia del procedimiento 0263/2011, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Molata de la Fuensanta en Moratalla (Murcia). 1981
- 535 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del procedimiento 0369/2010, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Mina, en Santomera (Murcia). 1982

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

- 536 Notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir. 1984
- 537 Notificación del acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción. 1985
- 538 Notificación del acuerdo por el que se revoca la resolución de declaración de pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción. 1986

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

- 539 Ejecución de títulos judiciales 221/2011. 1987
- 540 Ejecución de títulos judiciales 153/2011. 1989
- 541 Ejecución de títulos judiciales 455/2011. 1991

Primera Instancia número Seis de Murcia

- 542 Juicio verbal 215/2010. 1993
- 543 Procedimiento ordinario 990/2007. 1994

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

- 544 Despido/ceses en general 805/2011. 1995
- 545 Procedimiento ordinario 501/2011. 1997

IV. Administración Local

Cehegín

546 Anuncio de licitación de gestión del servicio público de "Centro de Día de Cehegín" 1998

La Unión

547 Anuncio de licitación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de La Unión. 2000

Molina de Segura

548 Aprobación del padrón fiscal de la Tasa de Mercados Semanales, ejercicio 2012. 2002

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Motor Rincón de los Poceros (en formación)

549 Convocatoria a Asamblea Extraordinaria. 2003



BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

524 Orden de 2 de enero de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 12/2011, de 27 de junio, (B.O.R.M. n.º 146 de 28 de junio de 2011), reorganiza la Administración Regional modificando el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando en consecuencia, una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

En la Ley 6 /2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 se han previsto créditos para Gastos de Personal que suponen un cambio de adscripción de programa de determinados puestos de trabajo. Dichos puestos de trabajo se recogen y concretan en el Anexo de esta Orden.

Los cambios de adscripción de programa de los mencionados puestos de trabajo han de ser objeto de traslación a la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, lo que se lleva a cabo mediante esta Orden de modificación de la relación de puestos de trabajo.

En su virtud, y en uso de la facultad conferida por el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, adscribiendo los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden a los órganos directivos que se determinan en la misma.

El personal que figure adscrito a los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de esta Orden continuará en su desempeño con el mismo carácter con que lo tuviera atribuido.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos de 1 de enero de 2012.

El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

Anexo I

Modificaciones

Consejería de Presidencia

Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, se adscriben a la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales, centro de destino: "30140", excepto los puestos adscritos al programa presupuestario 126E, que se adscriben a la Dirección General de la Unión Europea y Relaciones Externas, centro de destino "30111".

Los puestos de trabajo Jefe Sección Relaciones Institucionales, código JC00410, Jefe Sección Relaciones con la Asamblea, código JC00413; Asesor Facultativo, código A400082; Auxiliar Coordinador, código N500534; Auxiliar Especialista, códigos JG00271 y JG00348 y Auxiliar Administrativo, código AA01319, en centro de destino debe decir: "30140" Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.

El puesto de trabajo de Secretaria/o Director/a del Instituto, código S600033, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, centro de destino "30110".

Los puestos de trabajo de la extinta Secretaria General de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, centro de destino "30110".

Los puestos de trabajo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, dependientes de la extinta Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, se adscriben a la Consejería de Presidencia.

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, código AA00663, dependiente de la Secretaria General, se adscribe a la D.G. de la Función Pública y Calidad de los Servicios, centro de destino 30132.

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, código AA00225 dependiente de la D.G. de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se adscribe a la Secretaria General, centro de destino 30110.

Consejería de Sanidad y Política Social

Los puestos de trabajo de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se adscriben a la Consejería de Sanidad y Política Social.

Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, se adscriben a la Dirección General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias, excepto los adscritos al programa presupuestario 443A, que se adscriben a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, centro de destino "30521".

Los puestos de trabajo de la extinta Secretaria General de Política Social, Mujer e Inmigración, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, centro de destino "30701".

Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia, lo son de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, centro de destino "30720".

El puesto de trabajo de Secretaria/o Director/a General, código S300104, se adscribe a la Oficina para la Dependencia, centro de destino "30575".

El puesto de trabajo de Ordenanza, código O500156, dependiente de la Secretaría General, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, centro de destino "30370".

Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social

El puesto de trabajo de Auxiliar Técnico Educativo, código AI00227, adscrito al centro de destino "30962" C.A.M.P. de Churra, se adscribe al centro de destino "30952" Enfermos Mentales Crónicos Luis Valenciano.

Los puestos de trabajo de Auxiliar Educativo, código AI00253, AI00234, AI00250 y AI00414, adscritos al centro de destino "30962" C.A.M.P. de Churra, se adscriben al centro de destino "30971" C.O. Dr. Julio López Ambit.

Los puestos de trabajo de Auxiliar Técnico Educativo. El Palmar, códigos AI00219 y AI00220, adscritos al centro de destino "30958" C.O. El Palmar, se adscriben al centro de destino "30971" C.O. Dr. Julio López Ambit.

Consejería de Economía y Hacienda

Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Presupuestos, se adscriben a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, centro de destino "30210".

Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Economía y Planificación, se adscriben a la Dirección General de Economía y Estadística, centro de destino "30250", excepto los adscritos al programa presupuestario 612F, que se adscriben a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, centro de destino "30210".

Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Informática y Comunicaciones, se adscriben a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información, centro de destino "30260".

Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se adscriben a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información, centro de destino "30260".

Los puestos de trabajo de la Dirección General de Patrimonio, adscritos al programa presupuestario 126F, se adscriben a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, centro de destino "30820".

El puesto de trabajo Auxiliar Coordinador, código N500442, dependiente de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, centro de destino "30201".

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, código AA00061, dependiente de la Dirección General de Economía y Planificación, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, centro de destino "30201".

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, código AA00047, dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, se adscribe a la Dirección General de Economía y Estadística, centro de destino "30250".

El puesto de trabajo de Secretaria/o Director/a General, código S300074, se adscribe al centro de destino "30270" Oficina de Coordinación y Seguimiento de Proyectos Estratégicos.

Los puestos de trabajo Técnico Gestión Calidad de la Información, código TC00306; Técnico de Apoyo Documentación, código TQ00190, en centro de destino debe decir: "30133" Unidad de Información y Atención al Ciudadano.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Los puestos de trabajo del programa presupuestario 551A, dependiente de la Secretaría General, se adscriben a la Dirección General de Transportes y Puertos, centro de destino "30302".

El puesto de trabajo Técnico Especializado, código TT00005, dependiente de la Secretaría General, se adscribe a la D.G. de Territorio y Vivienda, centro de destino 30310.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa del programa presupuestario 422C, se adscriben a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, centro de destino "30450".

Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa adscritos al programa presupuestario 422J, se adscriben a la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa, centro de destino "30458".

Consejería de Agricultura y Agua

Los puestos de trabajo de Asesor Facultativo, códigos A400084, A400085, A400086; Asesor Jurídico, códigos A700043, A700105 y A700129; Técnico Responsable, código TO00209; Técnico Apoyo Informática, código TQ00232; Analista de Aplicaciones, códigos PG00091, PG00092 y PG00095; Auxiliar Coordinador, código N500429; Auxiliar Coordinador Habilitación, código N500368; Administrativo de Apoyo, códigos AS00148 y AS00151; Administrativo, código AD00385; Auxiliar Administrativo, códigos AA00010, AA00520 y AA01261; Conductor, códigos V400035, V400036 y V400038; Conductor, códigos C100027 y C100062; Ordenanza Repartidor, código O200009; Ordenanza, código O500006, O500361 y O500059; dependientes de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Agua, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, centro de destino "30110".

Los puestos de trabajo Asesor Facultativo, códigos A400041 y A400053, Asesor de Apoyo Jurídico, códigos A100072 y A100247, Jefe Negociado U.I.A.C. Agricultura y Agua, código N700659, Jefe Negociado Gestión de Personal, código N700667, Administrativo de Apoyo, código AS00182, Auxiliar Coordinador Gestión de Personal, código N500205 y Auxiliar Especialista, código JG00241 dependientes de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Agua, se adscriben a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Presidencia, centro de destino "30850".

El puesto de trabajo de Técnico Especializado, código TA00011 y Biólogo, código BL00009, dependiente de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, se adscribe a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Presidencia, centro de destino "30850".

El puesto de trabajo de Técnico Gestión, código TC00179, dependiente de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, se adscribe a la Dirección General para la Política Agraria Común, de la Consejería de Agricultura y Agua, centro de destino "30602".

El puesto de trabajo de Técnico Gestión, código TC00120, dependiente de la Dirección General para la Política Agraria Común, se adscribe a la Dirección

General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, centro de destino "30670".

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado, código N700566, dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Agua, centro de destino "30601".

Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, adscritos al programa presupuestario 712E, se adscriben a la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, centro de destino "30610".

Los puestos de trabajo Asesor Jurídico, código A700059; Técnico Responsable Estadística, código TO00100; Técnico Gestión Ayudas, código TC00203; Técnico Apoyo, código TQ00096; Jefe Negociado Gestión Económica, código N700405; Ingeniero Técnico Agrícola, códigos IT00045, IT00046, IT00047 y IT00048; Auxiliar Especialista, código JG00361; Administrativo, códigos AD00369 y AD00370 y Auxiliar Administrativo, código AA00189, dependientes de la extinta Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, se adscriben a la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, centro de destino "30610".

Los puestos de trabajo de Jefe de Servicio Sanidad Vegetal, código JV00101; Técnico Apoyo, códigos TQ00073 y TQ00080; Auxiliar Administrativo, código AA01269 y Ingeniero Técnico Agrícola, código IT00038; adscritos al centro de destino "30624" Protección y Sanidad Vegetal. La Alberca; se adscriben al centro de destino "30610" Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

Los puestos de trabajo Jefe de Servicio de Producción Agrícola, código JS00159; Técnico Gestión Ayudas, códigos TC00100, TC00094 y TC00128; Técnico Gestión, código TC00096; Técnico de Apoyo, códigos TQ00078 y TQ00170; Jefe Negociado Gestión Administrativa, código N700467; Ingeniero Técnico Agrícola, código IT00025; Técnico Especializado, código TT00050; Auxiliar Coordinador, códigos N500213 y N500435; Administrativo de Apoyo, código AS00139 y Auxiliar Administrativo, códigos AA00190 y AA00343, dependientes de la extinta Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, se adscriben a la Dirección General para la Política Agraria Común, centro de destino "30602".

Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, adscritos al programa presupuestario 712H, centro de destino "30664" Laboratorio Agrario y Sanidad Animal, se adscriben a la Dirección General de Ganadería y Pesca.

Consejería de Cultura y Turismo

Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Promoción Cultural y del Libro, adscritos al programa presupuestario 455A, se adscriben a la Dirección General de Industrias Culturales y de las Artes, centro de destino "30410".

Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Promoción Cultural y del Libro, adscritos a los programas presupuestarios 452A y 452B, se adscriben a la Dirección General de Bienes Culturales.

Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, adscritos a los programas presupuestarios 453A, 458A y 458B, se adscriben a la Dirección General de Bienes Culturales.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

525 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la comisión de selección correspondiente a la Bolsa de Trabajo de las categorías Superior de Administradores, Grupo Técnico de la Función Administrativa y Cuerpo Superior de Administradores.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2002 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de personal que pase a formar parte de las categorías Superior de Administradores, Grupo Técnico de la Función Administrativa y Cuerpo Superior de Administradores (BORM de 10.1.2003), en cuyo Anexo II se establecían los miembros integrantes de la Comisión de Selección encargada de valorar los méritos de los aspirantes.

Habiéndose modificado las circunstancias que determinaron el nombramiento del vocal segundo titular, procede realizar una nueva designación de miembros de la citada Comisión de Selección.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

1.º) Modificar la composición de la Comisión de Selección de la bolsa de trabajo de las categorías de Superior Administradores, Grupo Técnico de la Función Administrativa y Cuerpo Superior de Administradores en el puesto de vocal segundo titular, que debe pasar a ser ocupado por:

Vocal segundo titular: D. José López Martínez

2.º) La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de diciembre de 2011.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

526 Orden de 2 de enero de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el procedimiento telemático para la comunicación de baja temporal y su reactivación de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B y se aprueba el modelo 141 de autoliquidación de la tasa fiscal sobre el juego-alta por reactivación.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia para el año 2012, ofrece a las empresas operadoras la posibilidad de proceder a la baja temporal, con carácter excepcional durante dicho ejercicio, de las autorizaciones de explotación de las máquinas recreativas tipo B de las que sea titular, hasta un máximo del 15 por 100. La autorización podrá ser reactivada por su titular a partir del segundo semestre del ejercicio, devengando la Tasa Fiscal sobre el Juego por cada uno de los trimestres que permanezca la máquina en situación de alta.

Con el fin de facilitar a las empresas interesadas el ejercicio de su derecho y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias la Ley prevé un procedimiento ágil y simplificado y de eficacia inmediata, cuyos trámites se realizan por vía enteramente telemática a través del portal tributario de la Administración Regional. El procedimiento se limita a la mera comunicación a la Administración Regional, a través del portal tributario, de las autorizaciones de explotación que su titular decida situar en baja temporal, y las que posteriormente puedan ser objeto de reactivación, incluyendo, en este último caso, la previa cumplimentación, pago y presentación telemática de la Tasa Fiscal sobre el Juego.

Habida cuenta que la Ley atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda la competencia para la aprobación del referido procedimiento, así como el modelo de autoliquidación de la Tasa,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente Orden la regulación del procedimiento de comunicación por vía telemática de la situación de baja temporal y su reactivación de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia para el año 2012.

Artículo 2. Aprobación del modelo "141. Tasa Fiscal sobre el Juego-Máquinas recreativas tipo B. Alta por reactivación".

Se aprueba el modelo "141. Tasa Fiscal sobre el Juego-Máquinas recreativas tipo B. Alta por reactivación", de cumplimentación y presentación exclusivas a través de Internet. Dicho modelo, que figura en el anexo, consta de dos ejemplares: ejemplar para la Administración y ejemplar para el interesado.

Artículo 3. Condiciones y requisitos

1. Podrán realizar la tramitación telemática a que se refiere la presente Orden las empresas operadoras y de salones, inscritas en el Registro General de Juego de la Región de Murcia, que sean titulares de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B en vigor a fecha 1 de enero de 2012.

2. La empresa titular de las autorizaciones de explotación deberá cumplir los requisitos técnicos que se establecen en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemática de declaraciones. En especial, deberá tener instalado en el navegador un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Administración Tributaria Regional.

3. La comunicación de baja temporal de las autorizaciones de explotación y su reactivación, así como la presentación de la autoliquidación de la Tasa Fiscal sobre el Juego, en el caso de empresas individuales, deberá realizarse necesariamente por su titular, utilizando certificado digital de persona física. Cuando el titular de las autorizaciones de explotación sea una persona jurídica o una entidad sin personalidad jurídica, los indicados trámites podrán ser realizados mediante certificado de la clase correspondiente, o bien, mediante certificado de persona física de quien, legal o estatutariamente, le represente.

4. Para comunicar la reactivación de las autorizaciones en situación de baja temporal, el usuario deberá ser titular de una cuenta abierta en cualquiera de las entidades colaboradoras de recaudación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y estar autorizado por la entidad para efectuar el pago mediante la utilización del servicio de Banca Electrónica.

5. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en el desarrollo del proceso de tramitación telemática, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

6. Lo establecido en la presente Orden no altera el régimen jurídico aplicable a las actuaciones administrativas, a salvo de las especificidades propias de la tramitación telemática.

Artículo 4. Procedimiento para la comunicación de la baja temporal y reactivación de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B.

1. Comunicación de Baja Temporal de autorizaciones de explotación.

Se procederá de la forma siguiente:

a) El usuario deberá conectarse al sitio web de la Administración regional <http://www.carm.es>, accediendo al apartado e-tributos portal tributario, opción Trámites tributarios on line. A continuación, en la opción portal seleccionará el perfil usuario del juego, acreditándose mediante el certificado de usuario correspondiente.

b) El sistema identificará a la empresa mediante su N.I.F., mostrando a continuación todas las autorizaciones de explotación en vigor de las que es titular la empresa, debiendo marcar aquellas que deben quedar en baja temporal. Dado que el número de máquinas que pueden acogerse a esta medida es limitado,

el asistente avisará en todo momento al usuario cuando dicho límite resulte sobrepasado.

c) Una vez seleccionadas las autorizaciones de explotación que deben pasar a situación de baja temporal, el usuario firmará electrónicamente la comunicación mediante su certificado usuario, devolviendo en ese momento el asistente un documento acreditativo de la operación realizada con indicación del número de registro, la fecha y hora de la presentación.

d) El pase a la situación de baja temporal será irrevocable una vez confirmada por el usuario la comunicación en el asistente, salvo lo establecido en el punto siguiente.

2. Comunicación de reactivación de autorizaciones de explotación en situación de baja temporal.

Se procederá de la forma siguiente:

a) El usuario se conectará a la misma aplicación del portal tributario indicada en el apartado 1.a) del artículo anterior.

b) El sistema identificará a la empresa mediante su N.I.F., e informará de las autorizaciones de explotación en situación de baja temporal, debiendo seleccionar el usuario, aquellas que pretenda reactivar, así como el periodo trimestral solicitado para cada una de ellas.

c) Seguidamente, y una vez confirmada la operación anterior, la aplicación confeccionará un borrador de la autoliquidación de la Tasa Fiscal sobre el Juego, modelo 141, en la que figurará, como cantidad a ingresar, el importe total de las cuotas correspondientes a cada una de las autorizaciones de explotación que causan alta por reactivación en cada trimestre. La autoliquidación contendrá la relación de máquinas recreativas tipo B reactivadas con sus datos identificativos. En esta fase el sistema permitirá, no obstante, retroceder para modificar las autorizaciones seleccionadas, confeccionándose un nuevo borrador.

d) El usuario confirmará el borrador de la/s autoliquidación/es generada/s y procederá al ingreso de la cuota. Para ello deberá establecer en ese momento una conexión paralela con la aplicación de banca electrónica de la entidad colaboradora en la que tenga cuenta abierta. A continuación introducirá los datos de la cuenta de cargo, el número único identificativo formado por veintiocho dígitos (N28) que figura en la autoliquidación y el importe a ingresar.

Realizado el pago, la entidad expedirá al contribuyente justificante, en el que figurará, entre otros datos, el código de control tributario (CCT) acreditativo del ingreso efectuado, en los términos de la Orden de 3 de diciembre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el carácter de justificante de pago a los documentos emitidos por las entidades de depósito para los ingresos realizados por vía telemática.

e) A continuación, el usuario accederá de nuevo a la aplicación del portal tributario, en la que deberá introducir en el campo habilitado, a efectos de su validación, el código alfanumérico (MACODE) que figura en el justificante del ingreso y que se corresponde con las dieciséis últimas posiciones del código de control tributario (CCT). De ser correcto el código la aplicación confirmará el pago realizado.

f) Por último, el usuario procederá a la firma y presentación telemática de la autoliquidación, devolviendo la aplicación el ejemplar para el interesado en formato pdf, que incorporará la diligencia de pago y presentación, para su

impresión por el usuario. La autoliquidación validada en la forma indicada, servirá, asimismo, como documento acreditativo de la comunicación a la Administración regional del alta por reactivación.

g) El pase a la situación de alta por reactivación será irrevocable una vez presentada la autoliquidación en el portal tributario.

Asimismo, aquellas autorizaciones de explotación reactivadas por su titular con efectos exclusivos para el periodo correspondiente al tercer trimestre de 2012, pasarán automáticamente a la situación de baja temporal durante el cuarto trimestre si no se efectúa comunicación de alta para dicho periodo en el plazo legalmente establecido.

Disposición Adicional Única.

Excepcionalmente las empresas operadoras que dispongan de menos de 25 autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B y no posean certificado de usuario, podrán personarse en el Servicio de Gestión y Tributación del Juego, para la tramitación del citado procedimiento ante empleado público, de conformidad con lo establecido en la Orden de 12 de febrero de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el pago y la presentación telemática de declaraciones tributarias ante empleado público.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de enero de 2012.—El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

527 Orden de 2 de enero de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se establece el contenido del reverso de los cartones del juego del bingo en su modalidad tradicional.

Los artículos 36 del Decreto n.º 194/2010, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia y se modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 118 del Decreto 217/2010, de 30 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de las Región de Murcia regulan los requisitos a los que han de ajustarse la venta y el formato de los cartones con los que han de practicarse las partidas del juego del bingo en la modalidad de bingo tradicional.

La Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia modifica la Tasa Fiscal sobre el Juego en la modalidad de bingo tradicional, estableciendo una nueva fórmula para la determinación de la cuota tributaria y fijando unos tipos tributarios del 40%, 50% y 55% a aplicar en función de la suma de los valores faciales de los cartones adquiridos por cada sala desde el 1 de enero de cada año, dando así una nueva redacción al artículo 9, apartado 1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre.

En consonancia con lo anterior, se modifica del mismo modo, el porcentaje destinado a premios contenido en los anexos I y II del Decreto nº 194/2010, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia y se modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se hace necesario la aprobación de una Orden que determine el contenido del reverso de los cartones del juego del bingo en su modalidad tradicional en el que se recojan las aludidas modificaciones normativas, en orden a garantizar a los jugadores la máxima transparencia en el desarrollo del juego.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 1 y 7 del Decreto n.º 142/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Dispongo

Artículo Único. Contenido del reverso de los cartones de bingo.

El contenido del reverso de los cartones homologados para la práctica del juego del bingo en su modalidad tradicional incluirá, además de su correspondiente valor facial, el siguiente texto:

“El juego del bingo en su modalidad tradicional sólo podrá practicarse con los cartones oficiales expedidos por la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

confeccionados por la Real Casa de la Moneda-Fábrica Nacional de Moneda y Timbre con la consideración de efectos estancados.

La venta de cartones sólo podrá realizarse dentro de la sala donde se desarrolla el juego.

Los números de los cartones serán marcados por los jugadores de forma indeleble, a medida que las correspondientes bolas aparezcan y sean cantadas.

La cantidad a distribuir en premios en cada partida será la establecida en los anexos I y II del Decreto n.º 194/2010, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia y se modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en función del valor facial de la totalidad de cartones vendidos.

La Tasa Fiscal sobre el Juego será la establecida en el artículo 9, apartado 1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre.”

Disposición transitoria única. Régimen aplicable hasta agotamiento de los cartones de bingo fabricados.

1. Los cartones de juego del bingo en su modalidad tradicional que contengan en su reverso el texto establecido con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden se podrán suministrar y comercializar hasta que se agoten las existencias fabricadas, sin perjuicio de que la cuantía de los premios en cada juego sea la establecida en los anexos I y II del Decreto n.º 194/2010, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia y se modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que la Tasa Fiscal sobre el Juego sea la establecida en el artículo 9, apartado 1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, en la redacción dada a los mismos por la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia.

2. Mientras se comercialicen dichos cartones, deberá existir una copia de la presente Orden en el servicio de admisión y en el interior de las salas de bingo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 2 de enero de 2012.—El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

528 Orden de 2 de enero de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se fijan los criterios para la distribución de las cuantías de premios cuando la dotación de bingo acumulado sea superior a 3.000 euros a la entrada en vigor de la Ley de Medidas Fiscales y de Fomento Económico en la Región de Murcia para el año 2012.

La Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia modifica la Tasa Fiscal sobre el Juego en la modalidad de bingo tradicional estableciendo una nueva fórmula para la determinación de la cuota tributaria. De conformidad con lo anterior, se modifica el porcentaje destinado a premios contenido en los anexos I y II del Decreto nº 194/2010, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia y se modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modificación de los anexos citados se concreta en incrementar el porcentaje destinado a premios y establecer un límite máximo para la dotación de bingo acumulado que se fija en 3.000 euros.

La dotación de un límite máximo para el bingo acumulado hace preciso establecer unos criterios para distribuir las cuantías de premios existentes en las salas de bingo cuando estas cuenten a la entrada en vigor de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia con una dotación de bingo acumulado superior a 3.000 euros, hasta que se agote el saldo existente.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 1 y 7 del Decreto nº 142/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Dispongo

Artículo Único: Distribución de las cuantías de premios cuando el importe de la dotación de bingo acumulado sea superior a 3.000 euros.

A la entrada en vigor de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia, que modifica los Anexos I y II del Decreto n.º 194/2010, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia y se modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para dar cumplimiento a la asignación del nuevo importe fijado como dotación para el premio de bingo acumulado, aquellas salas de bingo que dispongan de una dotación de bingo acumulado cuyo importe en ese momento sea superior a 3.000 euros, procederán a liquidar íntegramente el diferencial existente entre la dotación que disponga y el nuevo importe establecido, mediante la celebración de, al menos, una partida con premio de bingo extra, excepcional al día, por cualquiera de las cuantías y bajo la modalidad de este

premio, en la partida que se celebre más próxima a las veinte horas. Esta partida para el premio de bingo extra se estará celebrando hasta que se agote el saldo. La última partida de bingo extra excepcional de liquidación alcanzará el importe del saldo remanente.

Si en alguna de las partidas indicadas en el párrafo anterior coincidiera con un bingo extra ordinario o una prima, se celebrarán primero las partidas ordinarias, que si también coincidiesen se regularían por su propia normativa general, desplazándose a la siguiente partida la de bingo extra excepcional de liquidación.

Las salas de bingo deberán informar de la circunstancia establecida en el párrafo anterior, al menos, en lugar visible del servicio de admisión y en el interior de las salas de bingo. Asimismo, se harán constar en el libro de actas, mediante acta diferenciada, el importe inicial que procede destinar a este bingo extra excepcional, con expresión del saldo actual a medida que se vayan realizando las partidas de liquidación.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 2 de enero de 2012.—El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

529 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional.

Visto el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional elaborado por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012,

Dispongo

Primero

Aprobar el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional, elaborado por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, que se une como Anexo a la presente Orden.

Segundo

Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de enero de 2012.—El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

ANEXO

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL TESORO PÚBLICO REGIONAL

El Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2011 aprobado por Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2011 suponía la concreción de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en la que se establece que la Dirección General de Presupuestos elaborará un plan de disposición de fondos del Tesoro Público Regional en términos análogos a lo establecido para la administración local en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y disposiciones de desarrollo.

La Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 establece en su disposición adicional decimoséptima, que el consejero de Economía y Hacienda, mediante Orden, aprobará un plan de disposición de fondos del tesoro público regional en términos análogos a lo establecido para la Administración Local en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y disposiciones de desarrollo, pudiendo otorgar preferencia a los pagos que no excedan una determinada cuantía.

En la actualidad, la experiencia acumulada en la aplicación del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2011, así como el rápido cambio en las circunstancias económicas imperantes, exigen su adaptación y utilización como una herramienta más en la política económica regional. Junto con ello La Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2012, introduce los cambios necesarios para poder establecer un plan de pagos.

Se hace por tanto imprescindible contar con un instrumento que permita una adecuada distribución temporal de los pagos a lo largo del ejercicio presupuestario y por lo tanto, que además se constituya en la base de una adecuada planificación de la tesorería, que incluiría la estimación de la necesidad de endeudamiento tanto a largo como a corto plazo de la Comunidad Autónoma, así como una perfecta coordinación y encaje con el Plan de Pagos mencionado.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación, objeto y principios de ejecución de los pagos.

1. El Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional se aplicará en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Organismos Autónomos, integrantes del Tesoro Público según el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y tendrá por objeto acomodar la ejecución de los pagos a las disponibilidades de tesorería.

El plan podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas.

2. Como principio general, tendrán prioridad los pagos de obligaciones de gastos de personal correspondientes a nóminas frente a los del resto de obligaciones del Tesoro Público Regional. Cumplido el anterior principio, tendrán prioridad los pagos correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, frente a los de las obligaciones del ejercicio corriente.

3. Respetados los anteriores principios, el Ordenador General de Pagos establecerá el orden de prioridad en los pagos, de acuerdo con las disponibilidades del Tesoro Público Regional.

4. La Tesorería adecuará la ejecución de las normas contenidas en el Plan sobre Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para cada año con la finalidad de asegurar el estricto cumplimiento del límite máximo de endeudamiento previsto en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio que corresponda, sí como para que no se supere el crédito disponible en el capítulo III del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Criterios de ordenación de los pagos.

1. Los contratos que incorporen condiciones de pago distintas a las establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como los convenios en los que figuren condiciones de pago específicas, deberán ser autorizados previamente por la Dirección General responsable en materia financiera.

2. Las propuestas de pago correspondientes a subvenciones y transferencias nominativas distintas a las destinadas a organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades

mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico, se efectuarán, como máximo, trimestralmente por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes.

3. Los pagos correspondientes al resto de créditos de los capítulos I: Gastos de Personal correspondientes a nóminas y cuotas sociales, a créditos del capítulo III: Gastos Financieros, al resto de los créditos del capítulo VIII: Activos Financieros y a créditos del capítulo IX: Pasivos Financieros, se ordenarán por la Ordenación General de Pagos, atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución de los mismos en función de los respectivos devengos.

También se satisfarán en función de sus respectivos devengos aquellas operaciones correspondientes a cesiones de crédito calificadas de operaciones sin recurso por la Central de Información de Riesgos del Banco de España y computables a la Administración Regional al objeto de evitar su situación de mora.

4. Los pagos correspondientes a las devoluciones de ingresos indebidos y mandamientos de pagos no presupuestarios se atenderán en función de las disponibilidades de tesorería.

5. Los pagos sujetos al sistema de ordenación de pagos secundaria, los pagos a justificar, anticipos de caja fija, y los pagos a centros docentes se regularán por su normativa específica.

6. Las subvenciones, transferencias nominativas y aportaciones destinadas a organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y universidades públicas de la Región de Murcia, se ordenarán conforme a las disponibilidades de tesorería del Tesoro Público Regional y a las necesidades del organismo, sociedad, ente público o fundación correspondiente, atendiendo en todo caso al principio de minimización de costes financieros agregados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por lo tanto, la confección de los documentos contables que soporten estas operaciones se realizará como mínimo por veinticuatroavos partes de la consignación de crédito correspondiente en aquellos casos en los que el importe anual sea igual o superior a 480.000 euros, para posibilitar la ordenación de los pagos en la forma antes descrita. En caso contrario las fracciones serán por 20.000 euros salvo el último documento que se hará por la diferencia hasta completar el importe total.

Los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y universidades públicas de la Región de Murcia deberán elaborar un presupuesto de tesorería en base anual que se remitirá a la Dirección General de Presupuestos Y Fondos Europeos como mínimo al principio de cada trimestre natural y comprenderá los datos reales ya ejecutados en los meses anteriores y la previsión de los meses siguientes revisada. En el último trimestre de cada ejercicio se enviará además el del año siguiente. A la vista de la información recibida la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos podrá aprobar un plan de disposición de fondos individualizado para el pago de estas subvenciones y transferencias en función de la información recibida.

8. Las normas de este plan no se aplicarán a los pagos en formalización, ni a aquellos otros que se estime conveniente por el Tesoro Público Regional por

razones de eficiencia en la gestión de la tesorería, o por la naturaleza de las obligaciones a las que se destinan los pagos.

9. Cualquier disposición de fondos que rebase los límites expresados en los anteriores apartados podrá ser autorizada por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos en función de las disponibilidades de tesorería.

Artículo 3. Prelación de los pagos.

Cuando las disponibilidades reales de los fondos no se correspondan con las estimaciones hechas para los dos meses siguientes en el inmediatamente anterior, impidiendo atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles en dichos períodos, se estará al siguiente orden de prelación:

Nivel I

1. Gastos de personal: Pagos de todo tipo de retribuciones fijas y variables incluidos en los artículos 10 a 15, y 17, de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma. Tendrán la misma consideración las retribuciones incluidas en las nóminas correspondientes a personal contratado con cargo a créditos de capítulo 6 "Inversiones".

2. Cuotas sociales y retenciones del IRPF: Aportaciones de la Administración Regional a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión (mutualidades de funcionarios) y deducciones por cotizaciones de la seguridad social o mutualidades, retenciones a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

3. Pagos derivados de la carga financiera: La amortización de la deuda del capítulo 9, operaciones de tesorería y gastos financieros derivados de las mismas atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución de los mismos en función de los respectivos devengos.

4. Otras retenciones e IVA, Las demás retenciones practicas en las nóminas del personal, las practicadas a cuenta del Impuesto Sobre las Rentas del Capital, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto de Sociedades con motivo de arrendamientos y las liquidaciones del Impuesto Sobre el Valor Añadido. También tendrán la misma consideración los pagos correspondientes a impuestos municipales, como los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondientes a propiedades de la Administración Regional u otros impuestos tales como impuestos de circulación de vehículos a motor y el pago de los seguros obligatorios.

5. Pagos a los Organismos Autónomos, Entes Públicos y Empresas Públicas y Fundaciones del Sector Público Regional, para cubrir necesidades de carácter prioritario de las descritas en los puntos anteriores.

6. Becas: Los pagos correspondientes a las becas de formación o investigación a favor de personas que realicen su formación e investigación dentro de departamentos de la administración regional, así como los auxiliares de conversación de los centros docentes públicos.

7. Pago delegado centros docentes concertados: El pago delegado correspondiente a nóminas, seguros sociales, retenciones del IRPF y nóminas de personal no docente de los centros docentes concertados y cooperativas de enseñanzas.

8. Pagos establecidos en sentencias firmes condenatorias a la Administración Regional, así como el pago de los intereses de demora cuando proceda.

9. Pago de las ayudas a los agricultores financiadas por FEAGA: 100% financiación UE.

10. Pagos derivados de proyectos de gastos cofinanciados a través de fondos europeos tales como: FEADER, FEP, Fondo Social Europeo, FEDER o Fondos de Cohesión, ya que son pagos asociados a gastos generadores de ingresos.

11. Pagos asociados a gastos financiados con subvenciones finalistas.

Nivel II

1. Ayudas sociales: tanto las dotaciones a realizar por la Comunidad Autónoma a sus organismos autónomos como el pago de las ayudas relativas a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, a la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y estancias en centros y acogimientos familiares.

2. Pagos correspondientes a cesiones de crédito sin recurso: los pagos correspondientes a aquellas operaciones correspondientes a cesiones de crédito calificadas de operaciones sin recurso por la Central de Información de Riesgos del Banco de España y computables a la Administración Regional al objeto de evitar su situación de mora.

3. Los pagos correspondientes a Ordenación de Pagos Secundarios, Pagos a Justificar, y Anticipos de Caja Fija: los pagos realizados por las Ordenaciones de Pagos Secundarios, dotar a las habilitaciones de pagos a justificar y reposiciones de caja fija.

4. Pagos de primera necesidad: Pagos calificados de primera necesidad por el Ordenador de pagos, derivados de contratos de obras, servicios o suministros y otros gastos que resulten imprescindibles para el funcionamiento de la Administración Regional.

5. Centros Docentes: Pagos destinados a la atención de los gastos de funcionamiento de los centros públicos docentes no universitarios.

6. Corporaciones Locales: Pagos destinados a Corporaciones Locales con objeto de garantizar niveles mínimos de liquidez para atender necesidades de las incluidas en el nivel I.

7. Otros Gastos Centros Concertados: Resto de subvenciones a Centros Docentes Concertados.

8. Convenios con condiciones especiales autorizados. Los pagos relativos a los convenios o contratos que incorporen condiciones de pago especiales de pago y que hayan sido previamente autorizados por la Dirección General de Presupuestos.

9. Pagos derivados de subvenciones, ayudas o préstamos reembolsables, financiados con deuda pública.

Nivel III

1. Pagos al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para atender el plan de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Pagos de obligaciones reconocidas a proveedores que no excedan un máximo de 120.000 euros y pagos de obligaciones de ejercicios cerrados con Administraciones Públicas y otros entes del sector público.

3. Pagos a proveedores de obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente.

Nivel IV

1. Pagos del resto de las deudas contraídas que no se hayan integrado o acogido, en su caso, al Plan de pagos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

530 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga para el periodo 2012-2014 del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Vista la Prórroga formalizada con fecha 16/12/2011, del Convenio de Recaudación suscrito inicialmente en fecha 1 de junio de 2005 entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (BORM de 28/06/2005), modificado posteriormente mediante la Addenda suscrita con fecha 30/12/2005 (BORM de 06/02/2006).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la Prórroga para el periodo 2012-2014 del Convenio de Recaudación suscrito el 01/06/2005 entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de diciembre de 2011.—El Director, P.S., el D.G. de Tributos (Orden Consejería E. y Hacienda de 16/11/11-BORM de 09/12/11), Francisco José Inglés Tomás.

Prórroga del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 16 de diciembre de 2011

De una parte D. Salvador Marín Hernández, Presidente de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30/12/04 (BORM de 16/02/05), modificado por acuerdo posterior de fecha 01/07/05 (BORM de 28/07/05).

De otra parte D. Manuel Campos Sánchez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 15 a) de los Estatutos del Consorcio, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2011.

Exponen

Que en fecha 1 de junio de 2005 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la CARM y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (BORM de 28/06/2005).

La Addenda al citado Convenio, suscrita en fecha 30 de diciembre de 2005 (BORM 09/02/2006), que estableció la primera prórroga del mismo para el periodo 2006-2008, modificó el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio suscrito inicialmente, que ahora establece lo siguiente:

“El plazo de vigencia del presente convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por periodos de tres años. De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.”

En base a lo expuesto, se tramitó la prórroga del Convenio para el periodo 01/01/2009-31/12/2011 (BORM n.º 288 de 13/12/2008), estando próximo su vencimiento.

Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años más, es decir, hasta 31 de diciembre de 2014.

En su virtud, ambas partes:

Acuerdan

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 1 de junio de 2005 (BORM de 28/06/2005) entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Agencia Regional de Recaudación, Salvador Marín Hernández.—El Presidente del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

531 Corrección de errores a la Resolución de 5 de diciembre de 2011 del Director General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se convoca la realización de visitas guiadas en lengua inglesa al Museo Salzillo de Murcia y el Museo Medina Siyasa de Cieza, dentro del programa educativo "Descubre en inglés".

Advertido error material en la Resolución de 5 de diciembre de 2011 del Director General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se convoca la realización de visitas guiadas en lengua inglesa al Museo Salzillo de Murcia y el Museo Medina Siyasa de Cieza, dentro del programa educativo "Descubre en inglés" (BORM núm. 299, de 29 de diciembre de 2011), se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la página 48960 (en la base 5),

Donde dice:

Quinto.- Plazo de Presentación

El plazo de admisión de solicitudes, que se deberán presentar en el Registro de la CARM, comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 24 de enero de 2011.

Debe decir:

Quinto.- Plazo de Presentación

El plazo de admisión de solicitudes, que se deberán presentar en el Registro de la CARM, comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 24 de enero de 2012.

Murcia, 30 de diciembre de 2011.—El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, Carlos Romero Gallego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

532 Edicto notificando a don José Marco Sánchez y a los herederos de don Isidro Marco Rubira la apertura del trámite de audiencia del procedimiento 8/2009, relativo a la delimitación del entorno de protección del Castillo de Santa Ana en Abanilla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don José Marco Sánchez y a los herederos de don Isidro Marco Rubira lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el procedimiento nº 0008/2009 relativo a la delimitación del entorno de protección del Castillo de Santa Ana de Abanilla (Murcia), según establece el artículo 16 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, a 3 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

533 Edicto notificando a doña Juana Belda Sánchez la apertura del trámite de audiencia del procedimiento 0293/2011, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Carril del Peralejo, en Jumilla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Juana Belda Sánchez lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el procedimiento n.º 0293/2011 relativo a la declaración como Bien inventariado del yacimiento Carril del Peralejo de Jumilla (Murcia), según establece el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Palacio González Campuzano. Plaza Julián Romea, 4, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, 3 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

534 Edicto notificando a don José Martínez Martínez la apertura del trámite de audiencia del procedimiento 0263/2011, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Molata de la Fuensanta en Moratalla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don José Martínez Martínez lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el procedimiento n.º 0263/2011 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento Molata de la Fuensanta de Moratalla (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Palacio González Campuzano. Plaza Julián Romea, 4, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, 3 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

535 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del procedimiento 0369/2010, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Mina, en Santomera (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el procedimiento nº 0369/2010 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento La Mina de Santomera (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Palacio González Campuzano. Plaza Julián Romea, 4, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia a 3 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Desconocido	30044A004000240000MG	Desconocido
Sagarhi S.L.	30044A004000290000MF	Ds Rambla Carmen 2 30110 Murcia
José Martínez Noguera	30044A004000250000MQ	Cl San Francisco 8 30140 Santomera (Murcia)
Jesús Sánchez González	30044A004001330000MR	Pd Siscar-Mayor Sn 30140 Santomera (Murcia)
José Salmerón Hernández	30044A004000560000MG	Mn Municipio 30140 Santomera (Murcia)



<u>Nombre</u>	<u>Ref. Catastral</u>	<u>Último domicilio conocido</u>
Mina de La Venta S.L.	30044A004002590000MR	CI Camino Viejo De Orihuela 34
	30044A004000600000MQ	30140 Santomera (Murcia)
Antonio Cerezo Mazón	30044A004000260000MP	CI Comercio Aparecida 15 03300 Orihuela (Alacant)
María Encarnación Guillamón Blaya	30044A004003560000MR	CI Pinares 3 PI:2 30001 Murcia (Murcia)
Carmen Riquelme Martínez	30044A004000280000MT	Pd El Siscar CI Mayor 63 30149 Santomera (Murcia)

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

536 Notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportuna resoluciones.

Murcia, 28 de diciembre de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3015758611	ANGEL MANUEL MORENO FERNÁNDEZ	23296591	AGUILAS	09/12/2011
3015726133	PABLO RUIZ LOPEZ	53144286	ÁGUILAS	07/12/2011
3015759166	RUBÉN ANDREU MARTINEZ	48702077	ALCANTARILLA	09/12/2011
3015725855	SALVADOR SÁNCHEZ JODAR	23041264	CARTAGENA	02/12/2011
3015758599	ANTONIO NOGUERA MARTINEZ	23219322	CEHEGIN	09/12/2011
3011973300	ANTONIO AMADOR AMADOR	34816820	CIEZA	02/12/2011
3015759122	ANTONIO "ADOR AMADOR	48648110	CIEZA	10/12/2011
3015668299	RAÚL LOPEZ SANCHEZ	X3566985F	LORCA	09/12/2011
3015758488	JOSÉ LOPEZ SERRANO	22472304	MOLINA DE SEGURA	09/12/2011
3015668088	RAMIRO MATIAS PÉREZ MORRONE	47384265	MOLINA DE SEGURA	01/12/2011
3013833622	YOUSSEF EL MOUHIB	X5270372Z	MOLINA DE SEGURA	09/12/2011
3012340233	MARTA DEL MAR CANTON GARCIA	27485384	MURCIA	03/12/2011
3012058300	JUAN BALLESTA AROCA	52805237	MURCIA	02/12/2011
3015386866	JUAN FRANCISCO BUSTAMANTE	44397412	SANTOMERA	07/12/2011
3015759066	FRANCISCO MÁRQUEZ GOMEZ	18444790	TORRE PACHECO	02/12/2011
3013283844	JOSE SORIANO MOLINA	48468293	YECLA	23/11/2011

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

537 Notificación del acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Murcia, 20 de diciembre de 2011.—El Jefe de Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3014815444	JOSE BLAZQUEZ SANCHEZ	22977652	CARTAGENA	21/11/2011

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

538 Notificación del acuerdo por el que se revoca la resolución de declaración de pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo por el que se revoca la resolución de declaración de pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que dictó el acto originario impugnado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3 en relación con el 14.1 primera, ambos de la Ley 29/1598, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

Murcia, 20 de diciembre de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3007534677	AHMED MGRINI	X3191719D	JUMILLA	09/11/2011

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

539 Ejecución de títulos judiciales 221/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103663

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 221/2011

Demandante: Antonio Navarro Reche

Demandado: Imaginación y Realidad, S.L.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 221/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Navarro Reche contra la empresa Imaginación y Realidad, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Imaginación y Realidad, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 31.756,18 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en La cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso; por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y dos Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Imaginación y Realidad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

540 Ejecución de títulos judiciales 153/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103333

Demandante: Ana María Mira Sánchez.

Demandado: Antonio García Martínez.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 153/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Doña Ana María Sánchez contra la empresa Antonio García Martínez, sobre Ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Antonio García Martínez en situación de Insolvencia Total por importe de 2.358 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma de Antonio García Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

541 Ejecución de títulos judiciales 455/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101719

Ejecución de títulos judiciales 455/2011.

Demandante: Juan Clemente Morales.

Demandado: Bodegas Solmen, S.L.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 455/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Clemente Morales contra la empresa Bodegas Solmen, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Bodegas Solmen, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 753,87 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a Bodegas Solmen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cartagena, 27 de diciembre de 2011.— El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Murcia

542 Juicio verbal 215/2010.

Procedimiento: juicio verbal 0000215/2010

Sobre otras materias

De Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra Marcia Ligia Asimbaya Tasiguano, Marco Danilo Agualongo Agualongo.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, por el presente

Anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, frente a Marcia Ligia Asimbaya Tasiguano, Marco Danilo Agualongo Agualongo, se ha dictado sentencia, que copiado en lo necesario dice:

Sentencia n.º 00185/2011

En Murcia a 5 de octubre de 2011

El Ilmo. Sr. D. José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 215/2010 promovidos por la abogada del Estado en representación del Consorcio de Compensación de Seguros contra doña Marcia Ligia Asimbaya Tasiguano y contra Marcio Danilo Agualongo Agualongo

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros contra doña Marcia Ligia Asimbaya Tasiguano y don Marcio Danilo Agualongo Agualongo y debo condenar y condeno a éstos a que abonen a la actora la cantidad de 1.445,69 euros con los intereses legales al Consorcio de Compensación de Seguros.

Asimismo, condeno a los demandados al pago de las costas del presente procedimiento.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Marco Danilo Agualongo Agualongo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 27 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Murcia

543 Procedimiento ordinario 990/2007.

Procedimiento ordinario 990/2007

Sobre otras materiales

De Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra Luis Gabriel González Cabrera, María del Carmen Gandía Zaplana.

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: 218/2011

En Murcia a 10 de noviembre de 2011.

El Ilmo. Sr. D. José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 990/2007 promovidos por el Consorcio de Compensación de Seguros contra Luis Gabriel González Cabrera y María del Carmen Gandía Zaplana sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros contra Luis Gabriel González Cabrera y María del Carmen Gandía Zaplana y debo condenar y condeno a éstos a que abonen a la actora la cantidad de 11.828.27 euros más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luis Gabriel González Cabrera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 11 de noviembre de 2011.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

544 Despido/ceses en general 805/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007816

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 805/2011.

Demandante: Sandra Castaño Fernández.

Demandados: Tryo Café, C.B., Felipe Valencia Riascos, Ramón Bueno Martínez, Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 805/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sandra Castaño Fernández, contra la empresa Tryo Café, C.B., Felipe Valencia Riascos, Ramón Bueno Martínez, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/01/2012, a las 11:05, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:10 del mismo día, al acto de juicio.
- Ante la inminencia de la celebración de los actos de conciliación y juicio, averigüese la dirección de la empresa demandada a través de la aplicación del Registro Mercantil; y la de los comuneros de la misma a través del Padrón Municipal, realícense nuevas citaciones en los domicilios así obtenidos y averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tryo Café, C.B., Felipe Valencia Riascos, Ramón Bueno Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 22 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

545 Procedimiento ordinario 501/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005278

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 501/2011.

Demandante: Juan José Díaz Jiménez.

Graduado Social: Luis Enrique Martínez Serna.

Demandados: Abetal Agrícola, S.L., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del SCOP Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan José Díaz Jiménez, contra Abetal Agrícola, S.L., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 501/2011 se ha acordado citar a Abetal Agrícola, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 14 enero 2013, a sus 10'40 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10'50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Avda. Ronda Sur, esquina C/ Senda Estrecha, s/n. (Palacio de Justicia) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Abetal Agrícola, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 26 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

546 Anuncio de licitación de gestión del servicio público de "Centro de Día de Cehegín"

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2.012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de "Centro de Día de Cehegín", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación)
 - 2) Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5
 - 3) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
 - 4) Teléfono: 968 740400
 - 5) Telefax: 968 740003
 - 6) Correo electrónico: tpadilla@cehegin.es
 - 7) Dirección internet del perfil del contratante: <http://www.cehegin.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.
- d) Número de expediente: 3/2011

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Gestión de Servicios Públicos.
- b) Descripción: La concesión del servicio del Centro de Día de Cehegín.
- c) Lugar:
 - 1) Domicilio: C/San Agustín, n.º 20.
 - 2) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
- d) Duración: Dos años con posibilidad de prórroga de otros dos años y hasta un máximo de cuatro años en total, incluido el plazo inicial.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - 1.- Proyecto de gestión del servicio: hasta 60 puntos.Dicha puntuación se realizará asignando hasta un máximo de 20 puntos a cada uno de los siguientes apartados del proyecto de gestión:
 - a) Proyecto en el que se describan las líneas básicas de la prestación del servicio específico, memoria actividades socio-culturales y recreativas organizadas para los usuarios, programa de atención social de los usuarios, etc.
 - b) Estudio económico de la actividad donde se demuestre la viabilidad económica del proyecto de gestión y en el que se refleje el equilibrio presupuestario.
 - c) Memoria del mantenimiento de las instalaciones objeto de la concesión.

2.- Otros servicios relacionados: hasta 30 puntos.

a) Propuesta de servicios complementarios para los residentes, tales como costura, peluquería, majase, podología o similares, etc.: máximo 20 puntos.

b) Otras iniciativas que se propongan para mejorar el servicio: máximo 10 puntos.

3.- Mejora sobre el canon a satisfacer al Ayuntamiento: hasta 10 puntos.

Por cada fracción de 100 euros sobre el canon mínimo se asignará 0,50 puntos.

TOTAL: 100 PUNTOS.

4. Valor estimado del contrato (Canon Total): 15.272'00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 15.272'00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional. No se exige.

Definitiva. 18.021'00 euros equivalente al 5% del coste de establecimiento del servicio.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal)

2. Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5

3. Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4. Dirección electrónica: tpadilla@cehegin.es

9. Apertura de las ofertas.

a) Descripción: Apertura del sobre "1" que contiene la documentación administrativa.

b) Dirección: C/López Chicheri, n.º 5

c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Fecha y hora: El segundo día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12'30 h.

10. Gastos de publicidad.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y de la formalización del contrato.

En Cehegín, a 9 de enero de 2012.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

547 Anuncio de licitación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de La Unión.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación, Régimen Interior y Sesiones.
 - c) Obtención de documentación e información.
 1. Dependencia: Ayuntamiento de La Unión (Unidad de Contratación)
 2. Domicilio: C/ Mayor n.º 55.
 3. Localidad y código postal: La Unión 30360
 4. Teléfono: 968 560 660
 5. Telefax: 968 560 102
 6. correo electrónico: contratación@ayto-launion.org
 7. Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
 8. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-launion.com.
- d) Numero de expediente: 16/2011

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de La Unión".
 - c) Lugar de ejecución: La Unión.
 - d) Duración del contrato: Dos años, prorrogables por dos años más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Oferta económica (hasta 50 puntos); Proyecto Técnico (hasta 40 puntos); mejoras (hasta 25 puntos). Resto de información en el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

4.- Presupuesto base de licitación: 201.500,00 euros, más el 4% de IVA que asciende 8.060,00 euros, lo que hace un total de 209.560,00 euros, correspondiente a los dos años de duración del contrato.

5.- Garantías exigidas: Provisional: No exigida. Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional según se establece en la cláusula 12.^a del pliego de cláusulas económico administrativas.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes todos los días hábiles, excepto sábados. (Si coincidiera en sábado se ampliará al primer día hábil siguiente).

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 12.^a del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro de Documentos del Ayuntamiento de La Unión.
2. Domicilio: C/ Mayor n.º 55.
3. Localidad y Código Postal: La Unión, 30360

8.- Apertura de las ofertas:

a) Dirección: C/ Mayor n.º 55.

b) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de La Unión.

Fecha y Hora: Sobre n.º 1: Documentación Administrativa: A las 9 horas del quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

- Sobre n.º 2: Referencias técnicas: A las 9 horas del quinto día hábil siguiente al señalado anteriormente.

- Sobre n.º 3: Proposición económica: Se publicará en el perfil del contratante.

9.- Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

10.- Otras informaciones: Contrato cofinanciado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión.

La Unión, 2 de enero de 2012.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Ginés Raja Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

548 Aprobación del padrón fiscal de la Tasa de Mercados Semanales, ejercicio 2012.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 10 de enero de 2012, ha sido aprobado el padrón fiscal de la Tasa de mercados semanales, correspondientes al ejercicio 2012.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que las ha aprobado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria (LGT).

Asimismo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos queda comprendido entre los días 20 de enero y 20 de marzo presente año. Los recibos domiciliados se fraccionarán en 4 pagos trimestrales y se cargarán en la cuenta señalada por los interesados, entre los días 15 y 20 del primer mes de cada trimestre natural.

El pago deberá efectuarse en las oficinas de las siguientes Entidades Colaboradoras, en el horario que éstas tengan establecido, utilizando los documentos de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a los interesados: Banco Bilbao Vizcaya-Argenteria (BBVA), Banco Popular, Barclays, Banco de Valencia, Banco Santander, Banco Pastor, Banco de Castilla- La Mancha, Bilbao Vizcaya Kutxa (BBK), Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia), Novagalicia Banco, Catalunya Caixa, Bankia, Caixa Bank; Banco CAM, Caja Rural Central, Cajamar, Ibercaja Banco y Ruralcaja.

Quienes no reciban o extravíen los documentos de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en las Secciones de Recaudación o Gestión Tributaria de este Ayuntamiento o en Internet: www.molinadesegura.es (Trámites por Internet") o solicitando recibo al correo atencion.ciudadano@molinadesegura.es

Transcurrido el plazo de pago indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán los correspondientes recargos, intereses de demora y las costas que se ocasionen, previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.

Molina de Segura, a 10 de enero de 2012.—La Concejal Delegada de Hacienda.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Motor Rincón de los Poceros (en formación)

549 Convocatoria a Asamblea Extraordinaria.

Doña Antonia Tovar Madrid, con DNI 74342586 P, en representación de los regantes del Motor Rincón de los Poceros, ubicado en el paraje El Rincón de Soto – Alquerías, en el término municipal de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

Hace saber: Que la Resolución dictada por la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Segura y firmada por el Comisario de Aguas con fecha 26-10-2011 resuelve inscribir en el Registro de Aguas el aprovechamiento denominado Motor Rincón de los Poceros, siendo condición necesaria formar la preceptiva Comunidad de Regantes, para lo cual se convoca a todos los interesados de dicha zona regable a Junta General Extraordinaria, que se ha de celebrar el día 11 de febrero de 2011, a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda, en el inmueble sito en Camino de los Poceros, núm. 1, paraje del Rincón de Soto, de Alquerías, Murcia, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

Orden del día:

1.º- Constitución en Comunidad de Regantes para aprovechamiento colectivo de las aguas de riego procedentes del Motor Rincón de los Poceros, ubicado en el paraje El Rincón de Soto – Alquerías, en el término municipal de Murcia.

2.º- Nombramiento de una Comisión, encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la comunidad y su Presidente y Secretario.

3.º- Aprobación de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.

4.º- Formación de la relación nominal de usuarios con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar y superficie regable por los mismos.

Murcia, 28 de diciembre de 2011.